



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
CG/CWA/pmc

[Handwritten signature]

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, LA
CORPORACION NACIONAL FORESTAL Y LA
FEDERACION DEL RODEO CHILENO.

SANTIAGO, 10 ABR 2012

RESOLUCION EXENTA N° 136 VISTO: el DFL N°294, de 1960, del
Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura y la
Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Apruébase el convenio de cooperación entre el
Ministerio de Agricultura, la Corporación Nacional Forestal y la Federación
del Rodeo Chileno, suscrito el 30 de Marzo de 2012, cuyo texto es el
siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL Y LA FEDERACIÓN DEL
RODEO CHILENO**

En Santiago de Chile, a 30 de Marzo de 2012, comparecen por una
parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, representado por el Ministro
de Agricultura, don Luis Mayol Bouchón, ambos domiciliados en Teatinos
N° 40, piso 9°, comuna de Santiago, en adelante el "MINAGRI", y la
Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF", representada por
su Director Ejecutivo, don Carlos Eduardo Vial Ruiz Tagle, Ingeniero
Forestal, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501,
comuna de Santiago, y, por la otra parte, la **FEDERACIÓN DEL RODEO
CHILENO**, representada legalmente por su Presidente, don Oscar Lería
Chateau, ambos domiciliados en Avda. Nueva de Lyon N° 72, oficina 602
comuna de Providencia, en adelante la "Federación", exponen y
convienen lo siguiente:



PRIMERO: El MINAGRI es la Secretaría de Estado encargada de fomentar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección e incremento de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

En dicho contexto, el MINAGRI, a través de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) contribuye al desarrollo del país, a través del manejo sustentable de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal, la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las áreas silvestres protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

SEGUNDO: La FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO es una institución de aficionados, sin fines de lucro, cuyo objetivo es regir y fomentar el rodeo en Chile y en sus relaciones con el extranjero. La Institución cuenta con aproximadamente 9.000 socios activos que se agrupan en clubes de rodeo chileno (270), los que a su vez integran las 31 Asociaciones que existen entre Atacama y Magallanes.

TERCERO: El MINAGRI ha encomendado a CONAF desarrollar un Proyecto de Arborización, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución. Además, de la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de contribuir a mejorar los espacios de esparcimiento de las medialunas del país. El MINAGRI actuará en todo momento a través de la CONAF.

QUINTO: Para avanzar con este objetivo la Corporación aportará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la selección de especies, plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la Federación del Rodeo Chileno, efectuadas por sí o a través de sus asociaciones integrantes.
- Los árboles necesarios de acuerdo a su disponibilidad, deberán ser retirados de los viveros de la CONAF en la región correspondiente.
- Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad nacional y/o regional, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SEXTO: Por su parte a la Federación del Rodeo Chileno le corresponderá, por sí o a través de sus asociaciones integrantes, las siguientes acciones:

- Plantar los árboles recibidos.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.

- Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria medios materiales y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SÉPTIMO: CONAF y la FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO, esta última por sí o a través de sus asociaciones integrantes, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales; podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad educativa respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta.

NOVENO: Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por la Federación del Rodeo Chileno, por sí o a través de sus asociaciones integrantes, se le informará a esta entidad sobre el lugar, cantidad y fecha de entrega de plantas y árboles, a fin de que se comunique con la Organización, en su caso.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio y para una mejor ejecución de los objetivos acordados, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán un (a) profesional Coordinador (a) a nivel regional y nacional, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, seis meses de anticipación.


DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier dificultad que pudiere surgir acerca del alcance del presente Acuerdo de voluntades, será resuelta de común acuerdo por las partes.


DÉCIMO QUINTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: La personería de los comparecientes en representación de las partes no se inserta por ser conocida por todas ellas.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



ALVARO CRUZAT
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL Y LA FEDERACIÓN DEL RODEO
CHILENO

En Santiago de Chile, a 30 de Marzo de 2012, comparecen por una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, representado por el Ministro de Agricultura, don Luis Mayol Bouchón, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, comuna de Santiago, en adelante el "MINAGRI", y la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF", representada por su Director Ejecutivo, don Carlos Eduardo Vial Ruiz Tagle, Ingeniero Forestal, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, comuna de Santiago, y, por la otra parte, la **FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO**, representada legalmente por su Presidente, don Oscar Lería Chateau, ambos domiciliados en Avda. Nueva de Lyon N° 72, oficina 602 comuna de Providencia, en adelante la "Federación", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: El MINAGRI es la Secretaría de Estado encargada de fomentar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección e incremento de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

En dicho contexto, el MINAGRI, a través de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) contribuye al desarrollo del país, a través del manejo sustentable de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal, la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las áreas silvestres protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

SEGUNDO: La **FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO** es una institución de aficionados, sin fines de lucro, cuyo objetivo es regir y fomentar el rodeo en Chile y en sus relaciones con el extranjero. La Institución cuenta con aproximadamente 9.000 socios activos que se agrupan en clubes de rodeo chileno (270), los que a su vez integran las 31 Asociaciones que existen entre Atacama y Magallanes.

TERCERO: El MINAGRI ha encomendado a CONAF desarrollar un Proyecto de Arborización, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución. Además, de la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de contribuir a mejorar los espacios de esparcimiento de las medialunas del país. El MINAGRI actuará en todo momento a través de la CONAF.



QUINTO: Para avanzar con este objetivo la Corporación aportará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la selección de especies, plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la Federación del Rodeo Chileno, efectuadas por sí o a través de sus asociaciones integrantes.
- Los árboles necesarios de acuerdo a su disponibilidad, deberán ser retirados de los viveros de la CONAF en la región correspondiente.
- Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad nacional y/o regional, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SEXTO: Por su parte a la Federación del Rodeo Chileno le corresponderá, por sí o a través de sus asociaciones integrantes, las siguientes acciones:

- Plantar los árboles recibidos.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.
- Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria medios materiales y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SÉPTIMO: CONAF y la FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO, esta última por sí o a través de sus asociaciones integrantes, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales; podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad educativa respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta.

NOVENO: Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por la Federación del Rodeo Chileno, por sí o a través de sus asociaciones integrantes, se le informará a esta entidad sobre el lugar, cantidad y fecha de entrega de plantas y árboles, a fin de que se comunique con la Organización, en su caso.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio y para una mejor ejecución de los objetivos acordados, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.



DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán un (a) profesional Coordinador (a) a nivel regional y nacional, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, seis meses de anticipación.

DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier dificultad que pudiere surgir acerca del alcance del presente Acuerdo de voluntades, será resuelta de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO QUINTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: La personería de los comparecientes en representación de las partes no se inserta por ser conocida por todas ellas.


OSCAR LERÍA CHATEAU
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO


LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA


EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION NACIONAL FORESTAL

